

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0543-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

**PARA:** Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera  
**Directora Metropolitana Financiera (E)**

**ASUNTO:** Información requerida por los señores Concejales Reforma Presupuestaria 2020

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de esta Dirección Metropolitana Tributaria; asimismo, tengo a bien hacer relación al documento de la referencia, por medio del cual su Autoridad, haciendo mención al contenido del Oficio Nro.

GADDMQ-SGCM-2020-3879-O, solicita que esta Dirección atienda lo requerido por la señora concejala Soledad Benítez y el señor concejal Luis Reina, bajo la siguiente descripción:

**Concejala metropolitana Soledad Benítez:**

**1) Conocer en base a qué informes o proyecciones se estimaron la baja de los ingresos por concepto de impuestos en el Distrito Metropolitano de Quito, debido que el objetivo de la Municipalidad debería ser el fomentar y fortalecer la cultura tributaria de los ciudadanos.**

Sobre este punto, es menester que me remita al documento GADDMQ-DMT-2020-0362-M, de 2 de septiembre de 2020, emitido por esta Dirección Metropolitana Tributaria y dirigido a su Autoridad, el mismo que contiene el Informe Técnico de Estimación de Ingresos Tributarios para el ejercicio 2021 (los documentos adjuntos al presente).

El antedicho informe contiene y desarrolla un análisis prolijo tanto de la situación excepcional acaecida en el presente año, así como las proyecciones determinadas por organismos nacionales e internacionales de perspectiva económica; en base a lo cual y en consideración de la metodología de cálculo determinada en el COOTAD, se concluye y establece tal estimación de ingresos de origen tributario para el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

**2) Revisar si se ha considerado en la disminución del presupuesto, la baja de ingresos por posibles concesiones tributarias.**

En relación al presente tema, me permitiré hacer relación al documento GADDMQ-DMT-2020-0538-M de 10 de noviembre de 2020, generado por esta

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0543-M**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020**

Dirección Metropolitana Tributaria y dirigido al señor Administrador General y copiado a su Autoridad, el cual desarrolla un informe técnico tributario, relacionado a los denominados "gastos tributarios" (documento también adjunto) conforme su definición contenida en el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuando determina que la renuncia de ingresos tributarios, están atados a la aplicación de regímenes específicos de exención, deducción, rebaja o no sujeción de obligaciones tributarias.

El mentado documento desarrolla técnicamente la situación actual y proyectada a 2021 de la renuncia de ingresos que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito hoy por hoy, asume ante sus contribuyentes, a través de las figuras precitadas de gastos tributarios, las cuales a la actualidad suman 74 (setenta y cuatro), lo que tiene directa relación a lo planteado.

En resumen, como se ha señalado, este análisis contempla el régimen vigente, por lo que el análisis legislativo y técnico de iniciativas para añadir nuevos beneficios tributarios, deberá, necesariamente, ser objeto de un análisis financiero específico para cada caso.

**3) Establecer los mecanismos y estrategias que la Administración General debe planificar para la reactivación económica y recaudación tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señalando si es o no factible conceder incentivos tributarios y señalar en base a qué redistribución del Municipio se logrará el incorporar y mejorar la caja municipal.**

Respecto a este fundamental punto, esta Dirección Metropolitana Tributaria tiene el deber de informar que el artículo 169 del COOTAD en su inciso final, al referirse a las iniciativas que busquen la reducción de cargas tributarias, dispone textualmente: "*(...) Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.*" (énfasis añadido).

De la norma citada, será primordial rescatar que el legislador a previsto que el método tendiente a la compensación que la caja fiscal (tesoro del GAD, en este caso), a fin de que no se pierda el principio de Suficiencia Recaudatoria, previsto en el artículo 300 de la Constitución de la República, debe, ineludiblemente, ser parte integrante de la misma ordenanza que busque o pretenda establecer algún tipo de beneficio tributario.

Por tanto, los mecanismos y/o estrategias que se prevean implantar para efectos de compensar una o varias iniciativas de beneficios tributarios, deben, necesariamente ser

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0543-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

desarrolladas y analizadas de manera individual y específica en cada una de aquellos anteproyectos y proyectos normativos, a fin de que tanto los miembros del Concejo Metropolitano, como las áreas operativas técnicas-administrativas del GAD, puedan determinar su aplicabilidad real perspectiva técnica.

**Concejal metropolitano Luis Reina:**

**1) Fortalecer los ingresos propios municipales, considerando una redistribución de impuestos de los ciudadanos que perciben más ingresos.**

En relación a este punto, como se mencionó previamente, el artículo 300 de la Constitución de la República establece de manera expresa los principios sobre los cuales debe fundamentarse el régimen tributario, sien estos los de "(...) *generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.* (...)" (énfasis añadido)

De la cita previa, respetuosamente he visto necesario resaltar que el concepto de progresividad es el único que es enfatizado expresamente por la norma suprema del Estado, al ser mencionado en dos ocasiones.

Así pues el principio de progresividad implica que los tributos se construyan en función creciente de la base imponible; así, a medida que crece la capacidad económica de los sujetos pasivos, crecerá la carga tributaria que el Estado exija, a manera de tributos.

En este sentido tenemos que el régimen tributario actual del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, atiende y persigue en cada una de sus iniciativas de regulación o reforma de ciertos tributos, el intensificar aquel principio de progresividad, tal como ocurrió en la aprobación de la ordenanza metropolitana que determinó la regulación del Impuesto Predial Urbano y Rural para los años 2020 y 2021. En este mismo sentido, es prioritario para esta Dirección Metropolitana Tributaria, la observancia irrestricta de los principios Constitucionales señalados.

En base a lo señalado y los documentos adjuntos, que son parte integrante del presente, esta Dirección Metropolitana Tributaria, da atención a su requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0543-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Referencias:

- GADDMQ-DMF-2020-1035-O

Anexos:

- GADDMQ-DMT-2020-0538-M.pdf
- informe\_de\_estimación\_de\_ingresos\_tributario\_año\_2021\_v1-signed-signed (1).pdf
- GADDMQ-DMT-2020-0362-M.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**

Sr. Ing. Fabian Mauricio Rodriguez Herrera  
**Jefe de Rentas Municipales**